

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00159-00

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la abogada MARÍA CRISTINA ALONSO GÓMEZ en calidad de apoderada de HDI SEGUROS S.A., mediante el cual describió en tiempo el traslado de la demanda y llamado en garantía respectivamente, formulando excepciones de mérito y solicitud de sentencia anticipada.

Tan pronto se integre el contradictorio se resolverá lo pertinente frente al traslado y solución de la sentencia en anticipada en comento.

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: TENER en cuenta que la abogada MARÍA CRISTINA ALONSO GÓMEZ en calidad de apoderada de HDI SEGUROS S.A., contestó la demanda y el llamamiento en garantía formulando excepciones de mérito y petición de sentencia anticipada.

NOTIFÍQUESE


CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **30** hoy **11** de **marzo de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ccd68c5a0a308d4fc7a5f4b5eb8b86ac39a1daba3b27178c3751d5e7a208ec4**
Documento generado en 10/03/2022 04:32:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>